DIANA LORENA RAMOS LOZANO
Profesional en Salud Ocupacional
Resolución. No. 0244 de 2021
Abogada T.P No. 192.718 C.S. de la J.

Doctor
GERSAIN TORRES FIGUEROA
Presidente Concejo de Florencia
E.S.D.

ASUNTO: Propuesta Técnica y Económica para la Prestación de servicios profesionales en Seguridad y Salud en el trabajo para el cumplimiento y seguimiento del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Reciba un cordial saludo,

Deseándole los mejores éxitos en su gestión como Presidente del Concejo Municipal de Florencia y teniendo en cuenta su ardua labor para proteger los intereses de la misma, así como la prevención de futuros riesgos laborales del personal a cargo de esta y teniendo en cuenta la importancia que reviste su gestión ajustada a las disposiciones legales vigentes que de un lado posibilite el logro de los compromisos programáticos de la entidad y por otro, evitar el incumplimiento de los lineamientos dispuestos por el Ministerio de Trabajo, me permito presentar la siguiente propuesta.

Con vocación de servicio,

DIANA LORENA RAMOS LOZANO
C.C. No. 40.782 364 expedida en Florencia
Profesional en Salud Ocupacional

Calle 25 No. 2 - 43 Esquina B/ Libertad Celular 314 4645546
Email: dianaramoslozano26@gmail.com
Florencia – Caquetá.

TABLA DE CONTENIDO

I. **JUSTIFICACIÓN** 4
II. **MARCO LEGAL** 5
III. **METODOLOGIA** 7
IV. **OBJETIVO GENERAL** 9
V. **OBJETIVOS ESPECIFICOS** 9
VI. **MULTAS** 9
VII. **PROPUESTA ECONOMICA** 11
VIII. **VALOR Y FORMA DE PAGO** 12
IX. **RESPONSABLE** 12

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

ENTIDAD

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA

CIUDAD

FLORENCIA - CAQUETÁ

PROPONENTE

DIANA LORENA RAMOS LOZANO-PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL

PLAZO
DIEZ MESES (10) MESES

I. JUSTIFICACIÓN

La Seguridad y Salud en el Trabajo busca mejorar las condiciones laborales y el bienestar de los trabajadores mediante acciones coordinadas de promoción, prevención de la salud y control de riesgos; de manera que, se promueva el bienestar en el trabajo y la productividad en la entidad.

El trabajo tiene una función constructora de la individualidad y se relaciona estrechamente con la salud, las condiciones laborales predominantes en un lugar de trabajo afectarán y modificará el estado de salud del individuo, este tipo de circunstancia conlleva a la pérdida de la capacidad de trabajar y por tanto repercute en el desarrollo socioeconómico de un país.

De conformidad con el Artículo 2.2.4.6.3, del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, 1072 de 2015, la *"Seguridad y salud en el trabajo (SST). La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones".*

Por lo anterior, la salud de la población trabajadora es uno de los componentes fundamentales del desarrollo de un país y a su vez refleja el estado de progreso de una sociedad; visto así, un individuo sano se constituye en el factor más importante de los procesos productivos. Los accidentes de trabajo, sus secuelas e incapacidades, inciden en los procesos de producción, bienestar de la familia, la sociedad y la productividad de la empresa, es por ello que se requiere una constante vigilancia de aquellas situaciones que afecta la salud y la seguridad de un trabajador. Por lo tanto, el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, busca

implementar las acciones necesarias para prevenir y controlar los efectos en la salud de los trabajadores, derivadas de la exposición a los factores de riesgo ocupacionales presentes en las diversas labores inherentes al cumplimiento de la entidad.

II. MARCO LEGAL

Decreto 1072 de 2015 establece el campo de aplicación de un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST):

***ARTÍCULO 2.2.4.6.1. Objeto y campo de aplicación**. El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.*

El artículo 2.2.4.6.36 del Decreto 1072 de 2015 establece implicaciones por incumplimiento de manera reiterativa a la normatividad:

***ARTÍCULO 2.2.4.6.36**. Sanciones. El incumplimiento a lo establecido en el presente capítulo y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, será sancionado en los términos previstos en el artículo 91 del Decreto Ley número 1295 de 1994, modificado parcialmente y adicionado por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 y las normas que a su vez lo adicionen, modifiquen o sustituyan.*

Por lo anterior el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 establece *"El incumplimiento de los programas de salud ocupacional, las normas en salud ocupacional y aquellas obligaciones propias del empleador, previstas en el Sistema General de Riesgos Laborales, acarreará multa de hasta quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes, graduales de acuerdo a la gravedad de la infracción".*

(Decreto 1443 de 2014, art. 1)

***ARTÍCULO 2.2.4.6.28. Contratación.** El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.*

Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo:
***1.** Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas;*
***2.** Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas;*
***3.** Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente;*
***4.** Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar*
periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información;
***5.** Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y*
***6.** Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas.*

***PARÁGRAFO**. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo.*

(Decreto 1443 de 2014, art. 28)

El artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019 confirma el campo de aplicación del SGSST:

***Artículo 2. Campo de aplicación.** La presente Resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las*

administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Parágrafo 1. *Para dar cumplimiento a la Decisión 584 de 2004 y a la Resolución 957 de 2005 de la Comunidad Andina de Naciones, los regímenes de excepción previstos en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993, pueden tomar como referencia o guía los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST establecidos en la presente Resolución, para lo cual cada entidad, empresa o institución realizará los ajustes y adecuaciones correspondientes.*

Parágrafo 2. *No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.*

Parágrafo 3. *Los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST para personas naturales que desarrollen actividades de servicio doméstico serán establecidos en un acto administrativo independiente.*

III. METODOLOGIA

El diseño e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a través de un proceso lógico y por etapas (Ciclo PHVA), bajo los estándares mínimos en la normatividad vigente para empresas, empleadores y contratantes de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V.

ORGANIZACIÓN DEL SG-SST MANUAL GENERAL	Contextualización de la empresa. Rol y responsabilidades del encargado del SG-SST Integración del SG-SST a otros sistemas. Descripción del estudio sociodemográfico. Base documentación y conservación. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial
PLANEAR	Matriz de identificación de Peligros. Evaluación Inicial. Objetivos del SG-SST. Plan Anual de Trabajo. Recurso de personal, técnicos y económicos. Informe de condiciones de salud: Análisis de ausentismo, Evaluación médica Ocupacional.
HACER	Gestión de peligros y Riesgos. Programas de Vigilancia Epidemiológica. Prevención y respuesta ante Emergencias. Gestión del Cambio. Adquisiciones. Contratistas.
HACER	Auditoria Interna y Alcance del cumplimiento en SG-SST. Revisión por la Alta Gerencia. Investigación de Incidentes, accidentes y Enfermedades Laborales.

IV. OBJETIVO GENERAL

Prestar los servicios profesionales en asesoría técnica, implementación, seguimiento y ejecución del SG-SST (sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo) conforme a lo estipulado en la normatividad vigente.

V. OBJETIVOS ESPECIFICOS

a. Dar cumplimiento a la normatividad que rige en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo como el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás aplicables.

b. Identificar los factores de riesgo existentes, con el fin de poner en práctica medidas de control que mejoren las condiciones de trabajo y salud.

c. Crear estándares de seguridad y vigilancia que ayuden a evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

d. Planear, organizar y desarrollar eventos de instrucción y capacitación que sirvan de elementos de formación integral en el trabajo y fomente la participación activa de los trabajadores en general.

e. Ubicar y mantener al trabajador según sus aptitudes físicas y psicológicas en ocupaciones que pueda desempeñar eficientemente sin poner en peligro su salud o la de sus compañeros.

f. Procurar una adecuada y oportuna atención médica en caso de accidente de trabajo o enfermedad Laboral.

g. Preservar y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones en pro de optimizar el desarrollo en sus sitios de trabajo.

VI. MULTAS

El 17 de marzo de 2015, el Ministerio del Trabajo emitió el Decreto 472 de 2015, por medio del cual se establecen sanciones a las empresas que no cumplan con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Aquellas empresas que incumplan los requerimientos en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, que por tanto expongan la vida e integridad de su

personal por no adoptar mecanismos que minimicen o eliminen actos y condiciones inseguras podrán recibir multas como sanción.

Los montos se fijarán de manera gradual teniendo en cuenta los siguientes factores que pueden agravar el castigo a imponer:

- Reincidencia en la falta cometida.
- Reusarse a procesos investigativos que desarrollan entes gubernamentales acatando su función de seguimiento, vigilancia y control.
- Uso de medios engañosos para ocultar información.
- Grado de prudencia y diligencia para atender los deberes
- Incumplimiento de deberes impartidos en visitas anteriores.
- Daño a los intereses jurídicos.
- No fortalecimiento en actividades de promoción y prevención.
- Beneficios económicos obtenidos por su incumplimiento.
- Incumplimiento de correctivos designados por las Administradoras de Riesgos Laborales o el Ministerio del Trabajo.
- Muerte del trabajador.

Montos sancionatorios:

El Decreto, establece unos montos de sanción para las empresas, por el incumplimiento específico de ciertos requisitos en materia de Seguridad y Salud estipulados.

Tamaño de la empresa	Número de trabajadores	Activos totales en número de SMMLV	Art 13, inciso 2 Ley 1562 de 2012	Art 30, Ley 1562 de 2012	Art 13, inciso 4 Ley 1562 de 2012
Micro	Hasta 10	< 500 SMMLV	1 a 5	1 a 20	20 a 24
Pequeña	De 11 a 50	501 a < 5.000 SMMLV	6 A 20	21 a 50	25 a 150
Mediana	De 51 a 200	100.000 a 610.000 UVT	21 A 100	51 a 100	151 a 400
Grande	De 201 o más	> 610.000 UVT	101 hasta 500	101 a 1000	401 a 1000

Tabla 1. Monto sancionatorio.

Veamos de qué se trata cada uno de ellos:

1. Artículo 13, inciso 2 Ley 1562 de 2012: Dirigido a las Cooperativas de trabajo como responsables del pago de aporte a seguridad social de sus trabajadores y

obligatoriedad de cumplimiento en Salud Ocupacional, así como la conformación del Comité Paritario de Salud y seguridad en el trabajo (ahora COPASST).

2. Artículo 30, Ley 1562 de 2012: Exige reportar en los límites de tiempo permitidos, la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedad Laboral, su no reporte, afecta el desarrollo del índice de Lesiones Incapacitantes (ILI). Hay que recordar que este reporte, deberá generarse dentro de los dos días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento.

3. Artículo 13, inciso 4 Ley 1562 de 2012: Solicita contemplar dentro las actividades de los estudiantes, pasantes y practicantes los factores de riesgo que puedan generarse por su desarrollo.

También dispone las medidas para la clausura de los lugares de trabajo, cierre definitivo de la empresa y la paralización o prohibición inmediata de los trabajos o tareas.

VII. PROPUESTA ECONOMICA

Las siguientes actividades hacen parte de los productos a entregar, aclarando que existen otras que se implementan conforme a los estándares mínimos y el Decreto 1072 de 2015.

- Apoyar al Concejo Municipal en la elaboración y ejecución del plan de Trabajo anual de acuerdo con los lineamientos de la Resolución 0312 del 2019.
- Apoyar al Concejo Municipal en la elaboración y/o actualización de las políticas del Sistema de Gestión.
- Apoyar al Concejo en la divulgación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (inducción).
- Apoyar al concejo en la realización de fumigación y control de plagas.
- Apoyar al Concejo en la elaboración y/o actualización de la Matriz de requisitos Legales.
- Apoyar al Concejo en la elaboración y/o actualización del plan de emergencias.
- Apoyar al Concejo en la elaboración y/o actualización del Estudio del perfil socio demográfico y condiciones de salud.
- Apoyar al Concejo en la realización de inspecciones de emergencias (botiquín y camilla).
- Apoyar al Concejo en la realización de inspecciones de emergencias (extintores).
- Apoyar al Concejo en la realización de inspecciones de seguridad (riesgo eléctrico y áreas locativas).

- Apoyar al concejo en la realización de inspecciones de seguridad (orden y aseo y sanitarios).
- Apoyar al Concejo en la realización de la encuesta de identificación de peligros y actualización de la matriz de identificación de peligros.
- Seguimiento a la aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial.
- Seguimiento a la elaboración de los exámenes médicos ocupacionales.
- Apoyar al Concejo en la realización de un taller a las Brigadas de Emergencia.
  - Primeros Auxilios (taller de RCP).
  - Evacuación.
  - Incendios (Manejo de extintores).
- Apoyar al Concejo en la renovación y/o seguimiento a actividades y capacitación del VIGIA en SST.
- Apoyar al Concejo en la renovación y/o seguimiento a actividades y capacitación del Comité de convivencia laboral.
- Apoyar al Concejo en la realización de capacitación en hábitos posturales.
- Apoyar al Concejo en la realización de capacitación identificación de peligros.
- Apoyar al Concejo en la realización de capacitación en Riesgo psicosocial "prevención y manejo de conflictos".
- Aplicación de encuesta de hábitos saludables.
- Apoyar al Concejo en la realización de capacitación en prevención del acoso laboral y sexual en el entorno laboral.
- Apoyar al Concejo en la realización de un taller de trabajo en equipo y relaciones interpersonales.
- Apoyar al Concejo en la realización de dos actividades de acondicionamiento físico rumba terapia.
- Apoyar al Concejo en la realización de una actividad de manejo de estrés laboral (taller de relajación).
- Realizar reporte de estándares Mínimos ante el ministerio de Trabajo.
- Apoyar al Concejo en la elaboración del Registro estadístico de ausentismo laboral.
  - Por causa médica.
  - Accidente de trabajo.

VIII. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor de la presente propuesta es por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000)** cancelado de la siguiente forma: Diez (10) pagos por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)**.

IX. RESPONSABLE

La presente propuesta será implementada por la Profesional en Salud Ocupacional y Abogada Diana Lorena Ramos Lozano con Licencia vigente emanada a través de la Resolución No. 0244 del 13 de julio de 2021 de la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá.

Sin otro particular, en espera de llenar sus expectativas, deseando que opten por la mejor decisión al contar con la experiencia, compromiso, alto nivel de gestión y calidad de la suscrita.

Atentamente

DIANA LORENA RAMOS LOZANO
Profesional En Salud Ocupacional
Resolución No. 0244 Del 13 De Julio De 2021